

DECRETO N° 3086

USHUAIA, 07-12-94

VISTO el Expediente N° 9037/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la propuesta de nombre para la Escuela Provincial N° 29 de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del citado Expediente obra Nota N° 355/94 de la Dirección del mencionado establecimiento, por la que se informa un nombre propuesto por selección de la comunidad educativa toda, llevando a cabo la investigación alumnos de 7° grado.

Que el nombre elegido -Telkien Morikanien- proviene del vocabulario Shelknan recopilado por el padre José María BEAUVOIR, y su traducción literal es «niño futuro».

Que el Ministerio de Educación y Cultura aprueba los fundamentos expresados por la Dirección de la Escuela N° 29, ya que dicho nombre guarda relación con el pasado de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Imponer el nombre de «Telkien Morikanien» a la Escuela Provincial N° 29 de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CASTRO
Carlos A. MARIÑO

orgánica del Ministerio de Educación y Cultura a la mencionada Dirección.

Que retomó vigencia la Ley Territorial N° 415 que dispone la creación de una Comisión para atender las cuestiones referidas al subsistema educativo de gestión privada.

Que la Ley determina que la comisión tendrá vigencia hasta tanto se cree el organismo específico dentro del Ministerio de Educación y Cultura.

Que dicho Ministerio propone regularizar tal situación, creando la unidad orgánico-institucional responsable de conducir el área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo normado en los Artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ampliar la estructura del Ministerio de Educación y Cultura, creando en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Cultura la Dirección de Enseñanza Privada.

ARTICULO 2°- Aprobar la «Misión» y las «Funciones» detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°- Delegar en el Ministerio de Educación y Cultura la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia de la presente unidad correspondiente a la Estructura del Nivel Directivo dependiente de autoridad política, como así también la designación de su titular.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las Partidas Presupuestarias vigentes.

ARTICULO 5°- De forma.

CASTRO
Carlos A. MARIÑO

DECRETO N° 3088

USHUAIA, 07-12-94

VISTO: el expediente 4914/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación de seguros destinados a los inmuebles de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 08/94.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas por la Comisión de Preadjudicación, ésta aconseja adjudicar de acuerdo al acta obrante a fojas 828.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal según lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Desestímase la oferta presentada por la firma COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A., por no ajustarse en su totalidad a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 2°- Adjudicase la Licitación Pública N° 08/94, referente a la contratación de seguros para los inmuebles de la Provincia, a la firma VANGUARDIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de Pesos SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 61.277,-), adjudicado por precio conveniente y ajustarse al pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°- Impútese a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I.

ARTICULO 4°- De forma.

CASTRO
Jorge A. GARRAMUÑO

DECRETO N° 3087

USHUAIA, 07-12-94

VISTO el Expediente N° 7039/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia y la empresa VAIRO-TRABUCHI; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establecen las obligaciones de las partes, en el marco del Convenio N° 1064, a fin de realizar lo necesario para la instalación del Museo Histórico Naval de nuestra ciudad, refaccionando un extremo del pabellón del Presidio, seccionado como futuro Museo.

Que se encuentra registrado bajo el N° 1691, con fecha 14 de noviembre de 1994, y se encuentra sujeto a sus nueve (9) cláusulas.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique el Convenio mencionado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifícase en sus nueve (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 1691, celebrado entre la Comisión formada como consecuencia del Convenio N° 1064, en representación de la Provincia, y la empresa VAIRO-TRABUCHI, mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes para la realización de las instalaciones del Museo Histórico Naval de nuestra ciudad, firmado el día 12 de agosto de 1994, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CASTRO
Carlos A. MARIÑO

DECRETO N° 3089

USHUAIA, 07-12-94

VISTO la Ley de Ministerios N° 25 y su Decreto Reglamentario N° 1675/93, y el Decreto N° 3255/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1762/92 aprueba las Normas de Organización Interna y el Régimen de Reordenamiento de Nivel Directivo de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa de Reforma Administrativa y Transformación del Estado.

Que por Decreto N° 2328/92 se aprueban las Normas Básicas para la Determinación de los Niveles Directivos enunciados en el punto 2.-, Anexo I, del Decreto N° 1762/92.

Que a la fecha de la aprobación de la estructura de Nivel Directivo dependiente de autoridad política en el Ministerio de Educación y Cultura por Decreto N° 3255/93, los establecimientos educativos de gestión privada se atendían a través de la Dirección de Enseñanza Privada.

Que con dicha aprobación se derogó el Decreto N° 236/93, dándose de baja de la

DECRETO N° 3090

USHUAIA, 07-12-94

VISTO el Expte. 8726/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la autorización para cubrir gastos que demandará el traslado y racionamiento del Lic. en Servicio Social Alfredo CARBALLEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se trasladará a la Provincia con la finalidad de dictar los últimos módulos del seminario relacionado a la promoción social, su impacto en la comunidad, proyectos, planos y programas, elementos para la confección de diagnósticos de situación, entre otros temas de interés para aquellas áreas que se contactan diariamente con esa realidad.

Que ha sido invitado a dictar el seminario por su experiencia y trayectoria en Congresos y Jornadas.

Que el primer módulo se dictó entre los días 12 al 15 de Setiembre del corriente año, restando el segundo y tercero, los que en virtud de las restricciones presupuestarias se llevarán a cabo unificando los mismos.